

ACUERDA

Artículo 1°: Créase el programa Integral de Fomento para la Mujer Rural de Medellín, el cual funcionará adscrito al despacho de la Secretaría de Cultura Ciudadana y la Subsecretaría de Metromujer, con la corresponsabilidad de las Secretarías de Desarrollo Social, Medio Ambiente y del Banco de los Pobres.

Artículo 2°: El programa Integral de Fomento para la Mujer Rural de Medellín impulsará la capacitación, el desarrollo y la ejecución de acciones, programas y proyectos económicos, políticos, educativos y sociales para la Mujer Rural de Medellín, propiciando un mejoramiento permanente de su calidad de vida.

Artículo 3°: En desarrollo del presente Acuerdo se podrán otorgar Micro-créditos, fomentar la inversión productiva y la práctica del ahorro entre las Mujeres Rurales de escasos recursos a través de proyectos presentados por éstas con el

apoyo de la Subsecretaría de Metromujer, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría del Medio Ambiente y el Banco de los Pobres.

PARÁGRAFO: El Banco de los Pobres dispondrá la creación de una línea especial de crédito para Programas y proyectos productivos y acciones de la mujer rural en Medellín.

Artículo 4°: Créese en cada una de las diferentes secretarías que intervienen en la ejecución del presente Acuerdo, un rubro denominado "apoyo a programas y proyectos de mujeres rurales de la jurisdicción del Municipio de Medellín"

Artículo 5°: La Administración reglamentará el presente Acuerdo en un término no mayor de tres (3) meses a partir de su vigencia.

Artículo 6°: Este Acuerdo rige una vez publicado en la Gaceta Municipal.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los treinta (30) días del mes de julio de 2005, Acta N° 309.

LUIS BERNARDO VÉLEZ MONTOYA
Presidente

CARLOS MARIO MEJÍA MÚNERA
Secretario

Post scriptum: Este Acuerdo tuvo dos (2) debates en días diferentes y en ambos fue aprobado.

CARLOS MARIO MEJÍA MÚNERA
Secretario

CONCEJO DE MEDELLÍN

ACUERDO MUNICIPAL N° 36 DE 2005

**.POR EL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DE
SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN MEDELLÍN**

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de las atribuciones Constitucionales conferidas por los artículos 43, 44, 65, 79, 80 CN. y legales: Ley 75 de 1962,

Ley 7° de 1979, la 60 de 1967, la 16 de 1990, la 101 de 1993, la 170 de 1994, la 461 de 1998 y la 812 de 2003; la ley 100

de! 2000 y la Resolución 412 del 25 de febrero de 2000. La ley 152 de 1994; la ley 715 de diciembre 21 de 2001, la ordenanza 17 de 2005; la Ley 136 de 1994,

ACUERDA

Artículo 1°: Se establece e institucionaliza en el Municipio de Medellín la Política Pública de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, que garantice el acceso de la población a una alimentación suficiente, equilibrada y sana.

PARÁGRAFO 1: Para erradicar el hambre y la desnutrición crónica y generar condiciones de autoabastecimiento en la ciudad, es indispensable:

- Construir una relación equitativa entre sus áreas rurales y urbanas, y
- Entre la ciudad y el campo en el ámbito local y regional.
- Fortalecer las capacidades de diversos sectores de la población para la producción, la transformación, comercialización, el transporte y la distribución de alimentos, partiendo del aprovechamiento sostenible de los recursos de las localidades y la región
- Garantizar su disponibilidad, acceso, consumo y aprovechamiento biológico, inocuidad, calidad y aceptabilidad cultural.

PARÁGRAFO 2: Esta política busca también la coordinación de toda la acción institucional e interinstitucional y de la Cooperación Internacional, el Estado Nacional, el Departamento y sus recursos y los propios del Municipio de Medellín.

Artículo 2°: Principios. Esta política se basa en los siguientes principios:

- El derecho a la alimentación es un derecho humano básico, universalidad. Todas las personas en todas las etapas de la vida, tienen derecho a tener acceso a alimentos de alta calidad y sin riesgos. Derecho que debe ser garantizado por el Estado. Para asegurar este derecho de las personas a alimentarse, la seguridad alimentaria debe basarse en la autosuficiencia local. Por

ello es necesario priorizar la producción, el transporte y el consumo de los alimentos locales y reducir en la medida de lo posible la dependencia con respecto a la importación de alimentos, reconociendo que puede ser necesaria para complementar el suministro local.

- La soberanía alimentaria. Una condición del desarrollo humano sostenible es la soberanía alimentaria. Los pueblos tienen derecho a una autodeterminación sustentable con dignidad. No se puede permitir que las políticas comerciales nacionales e internacionales se transformen en un obstáculo para este derecho.
- La identidad cultural. El derecho a la alimentación implica afianzar la identidad cultural y especialmente la cultura alimentaria. La forma en que los pueblos producen y consumen sus alimentos, refleja la diversidad ecológica, cultural, política y social de las comunidades que los integran y debe ser respetada y promovida. Es necesario que los modelos de consumo que atentan contra la salud, deban ser desalentados desde procesos de información y educación adecuados. La comunidad debe decidir por sí misma lo que es saludable y lo que no lo es.
- Formas justas y democráticas de propiedad. Para garantizar la soberanía y la seguridad alimentaria son necesarias formas justas y democráticas de propiedad, uso de la tierra y de acceso a ella que es necesario ligar con la aplicación de los principios de una agricultura sustentable y la conservación de la biodiversidad como condiciones de la sostenibilidad ambiental de la ciudad y la región.
- Conservación de la biodiversidad. La comprensión total de la ecología y la conservación de ecosistemas estratégicos para la agricultura y de los aspectos sociales y económicos de los sistemas agrícolas son una condición básica para alcanzar una agricultura sustentable y la seguridad alimentaria.
- La equidad Ambiental entendida como la posibilidad real de acceso a los bienes y servicios materiales, espirituales y culturales que ofrece el medio ambiente a las personas y comunidades y que son requisito indispensable para ejercer el derecho a una vida con calidad. El derecho a gozar de un ambiente sano, como dice el artículo 79 de la constitución política colombiana, garantizado para mujeres y hombres, para la juventud y la infancia y conservando la base natural, pensando en los derechos de las futuras generaciones.

- ③ La equidad territorial y la responsabilidad regional. Entendida como la distribución adecuada de los recursos y beneficios en el marco de la región. Es necesario que la ciudad se reconozca como parte de la región. Una ciudad región incluyente, distributiva, equitativa.
- ④ La equidad entre géneros. La mujer tiene un papel primordial en la producción de alimentos y en el almacenamiento de alimentos y semillas. Además aporta vínculos culturales fundamentales en el proceso de asegurar la nutrición de la familia. Esta política promueve la equidad entre géneros, buscando visibilizar y reconocer el aporte de las mujeres a la producción, comercialización y consumo de alimentos, garantizando el acceso a bienes y servicios desde su participación en los procesos de decisión política y económica.
- ⑤ La Integralidad. Es necesario comprender la soberanía y la seguridad alimentaria como un proceso complejo e integral que contenga los intereses y necesidades de las familias productoras y de las y los consumidores, buscando una interrelación más estrecha y una comprensión mayor entre estos. Es esencial que los y las agricultoras reciban beneficios justos por la práctica de la agricultura sustentable mediante la internalización de los costos ambientales y sociales de la agricultura.

Es necesario promover procesos de comercialización desde un enfoque de comercio justo. El derecho a la alimentación adecuada además debe comprenderse desde la interdependencia con los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en su integralidad.

- ⑥ La Participación Comunitaria y la Solidaridad: Una política de seguridad y soberanía alimentaria tiene que basarse en la participación comunitaria entendida como el acceso a las decisiones, su organización, control, gestión y fiscalización. Además debe promover la ayuda mutua entre personas, sectores económicos, poblaciones y priorizar la aplicación de los recursos a los sectores más vulnerables.

Artículo 3°: Créase el Sistema Municipal para la seguridad y la soberanía alimentaria y nutricional, como instrumento que articula los procesos e instancias comprometidas en acciones pertinentes, para el diseño, planificación, ejecución y evaluación de esta política pública dirigida a dar continuidad, consolidar y crear programas y proyectos que posibiliten la alimentación integral, la producción y transformación de alimentos, la comercialización y distribución justa de los mismos.

Son componentes del Sistema Municipal de Seguridad y Soberanía Alimentaria y nutricional:

- ① La Política Municipal para la Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional que incluye un enfoque, unos principios y unas estrategias.
- ② El Plan Municipal para la Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional definido por la Administración Municipal.
- ③ El Comité Municipal para la Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional
- ④ La Gerencia del Plan Municipal para la Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional

Artículo 4°: Para la implementación de esta Política se crea: El Plan Municipal de Seguridad Y Soberanía Alimentaria y Nutricional, que articule y desarrolle mediante la coordinación de todas las instituciones municipales comprometidas con esta política, programas, proyectos y acciones desde la producción, transformación, comercialización y distribución y consumo de alimentos y la educación y promoción de hábitos alimentarios para una adecuada alimentación, es decir, para garantizar la disponibilidad, la accesibilidad, la calidad y la aceptabilidad cultural.

Artículo 5°: Este Plan se desarrollará a partir de siete (7) estrategias básicas:

1. Complementación Alimentaria. Para mejorar el acceso de la población a los alimentos necesarios para una vida sana y activa, fortaleciendo los programas actuales del Municipio y aumentando su impacto social; movilizandolos recursos necesarios para este fin.
2. Desarrollo Rural Sostenible.. Creado con un enfoque de Soberanía Alimentaria en la zona rural, para garantizar que su población campesina fortalezca su aporte a la producción agrícola y la conservación ambiental, incentivándola para que produzca de manera diversificada y agro ecológica y garantizando precios justos a sus productos.

La estrategia de desarrollo rural sostenible desarrollará con la población campesina del Municipio, alternativas

educativas apropiadas a la permanencia de la juventud en el campo, y permitirá también visualizar el rol de la mujer en la producción de alimentos y en el acceso al control equitativo de los bienes y servicios del territorio.

La estrategia de desarrollo rural sostenible promoverá la producción agraria y la conservación de ecosistemas estratégicos para la agricultura y la calidad ambiental de la vida en el municipio, garantiza un hábitat para la ruralidad e incentiva la permanencia de las familias en el modo de producción y vida campesina.

3. Agricultura Urbana. Para promover y regular en el ordenamiento territorial prácticas Agrícolas Urbanas que favorezcan una mejor alimentación y contribuyan a mantener y desarrollar la cultura agrícola tradicional en el ámbito urbano, contribuyendo a la sustentabilidad económica, ambiental y social del área urbana del municipio.

Esta estrategia de Agricultura Urbana debe garantizar la capacitación y la organización comunitaria, la asesoría y acompañamiento técnico, el acceso al crédito y condiciones para la comercialización directa.

4. Comercialización y transformación de alimentos. Para promover desde un enfoque de economía solidaria, procesos de transformación y comercialización de alimentos, asegurando precios justos a los productores y medidas de protección ante las importaciones subsidiadas.
5. Mejoramiento de Ingresos Para las Familias: con el fin de Promover una política pública de generación de ingreso y empleo y apoyar las economías alternativas que mejoren el ingreso y el empleo para posibilitar un mejor acceso a los alimentos.
6. Educación e Investigación. Para permitir el conocimiento de la situación alimentaria y el diseño de tecnologías apropiadas, que incentiven la producción y comercialización de alimentos, así como el reconocimiento de los saberes tradicionales de las comunidades y la construcción de prácticas culturales para mejorar hábitos alimentarios y de consumo; para esto se deben fortalecer y articular programas educativos que promuevan el derecho a la alimentación y hábitos alimentarios saludables.
7. Salud. Para fortalecer el sistema de vigilancia alimentaria y nutricional (SISVAN), centrado en la educación familiar

para el desarrollo infantil, la atención nutricional materno infantil, la vigilancia del desarrollo físico y la atención nutricional, focalizando la aplicación de recursos de las zonas del municipio en los que la población presenta los más altos índices de desnutrición. Optimizando los programas de asistencia alimentaria y complementación nutricional, con estrategias integrales de educación, salud pública y bienestar que tengan impactos efectivos y medibles a mediano plazo.

Artículo 6°. Crease el Comité Municipal para la Seguridad y la Soberanía Alimentaria y Nutricional, como parte del Sistema Municipal para la seguridad y la soberanía alimentaria y nutricional, con funciones de asesoría para la planificación, seguimiento y evaluación, integrado por las Secretarías de Bienestar Social, Desarrollo Social, Medio Ambiente, Educación, Cultura Ciudadana, Planeación, Hacienda, Salud, y el INDER y en cabeza de las personas responsables del despacho o sus delegados (as); y por personas delegadas de las siguientes instituciones descentralizadas: Empresas Públicas de Medellín, Empresas Varias de Medellín y Metro Parques.

Este Comité será presidido por el Alcalde de la Ciudad.

Además estará integrado por:

- El o la Gerente del art. 8 de este Acuerdo, quien será el Secretario.
 - Cinco (5) personas en representación de organizaciones comunitarias que estén comprometidas con la temática y que pertenezcan a los corregimientos y comunas de la ciudad.
- Tres (3) de estas personas representan las comunas populares y dos (2) los corregimientos. Serán elegidas entre las organizaciones que tengan acciones, programas y proyectos relacionados con el tema.
- Dos (2) personas en representación de las Organizaciones no Gubernamentales con programas y proyectos relacionados con el tema.
 - Dos (2) personas en representación de las instituciones académicas de la ciudad que tengan programas de investigación y formación referentes al tema de la producción, y alimentación en la ciudad.

- Dos (2) personas en representación del sector empresarial comprometido con procesos de producción y comercialización de alimentos para la ciudad.
- Dos (2) personas en representación del sector salud.

PARÁGRAFO 1: Serán invitados permanentes a la reunión de este Comité el director o directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la regional Antioquia; representantes de las Instituciones de Cooperación Internacional con programas en la ciudad y en la región.

PARÁGRAFO 2: Este Comité definirá su propio reglamento que contendrá la periodicidad de sus reuniones, la forma de convocatoria y todos los aspectos para su adecuado funcionamiento.

Artículo 7°: Habrá una Gerencia del Plan Municipal de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional en Medellín, con el objetivo de coordinar la política, el sistema y el plan definidos en este Acuerdo y para gestionar la articulación interinstitucional e intersectorial y las relaciones con la empresa privada, las universidades, las Ongs. y las comunidades; así como gestionar la cooperación internacional para erradicar el hambre y la malnutrición en Medellín.

PARÁGRAFO: La Gerencia de este Plan estará adscrita al despacho del alcalde Municipal y será diseñada de manera precisa en sus funciones y estructura operativa por la Alcaldía del Municipio de Medellín teniendo en cuenta que debe contemplar cuatro variables básicas a saber: social, financiera, asistencial y de auditoría.

Artículo 8°: Este Acuerdo faculta al Alcalde del Municipio de Medellín a establecer, en el marco del Área Metropolitana, el Departamento y la Nación, acuerdos que permitan avanzar hacia una Política de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional para la ciudad en el contexto de la región y el país, dado que esta problemática supera el ámbito local y que existen relaciones de interconexión y complementariedad entre los municipios de Antioquia y Medellín, que los convierten en una región con necesidades, intereses y soluciones compartidas y que además existen políticas y compromisos nacionales e internacionales irrenunciables que son referentes para la ciudad.

Artículo 9°: La Administración reglamentará este Acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a su vigencia y señalará los incentivos y los mecanismos de seguimiento y control para su cumplimiento.

Artículo 10°: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2005, Acta N° 303.

LUIS BERNARDO VÉLEZ MONTOYA

Presidente

CARLOS MARIO MEJÍA MÚNERA

Secretario

Post scriptum: Este Acuerdo tuvo dos (2) debates en días diferentes y en ambos fue aprobado.

CARLOS MARIO MEJÍA MÚNERA

Secretario